



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**,  
en uso de las facultades que le confiere:  
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016,  
el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios,  
el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga,  
expidió la resolución No. del ,  
y una vez en firme el acto administrativo que concede el ajuste de cotas de áreas expide:

**AJUSTE DE COTAS N° 22-0024 AC**

Fecha de radicación: 26 de agosto de 2022

**1. INFORMACION DEL PREDIO**

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-05-0150-0020-000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-42174  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 38 No. 2 - 55  
BARRIO: La Joya  
PROPIETARIO(s): Marco Antonio Manzano Quintero  
ÁREA DEL PREDIO: 126,00 m<sup>2</sup>  
DESTINACIÓN: Vivienda  
USO: R-4 Residencial con actividad económica  
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2

**2. DESCRIPCION DE LA ACTUACION**

Se aprueba Ajuste de Cotas a lo aprobado mediante Licencia de construcción No. DTC-388-90 del 10 de mayo de 1990 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación en la que no se indica en cuadro de áreas la relación de áreas construidas, áreas libres del proyecto completo y área del predio, por lo que se hace necesario ajustar quedando de la siguiente manera: Área del predio según escritura 1507 del 20-06-91 notaría 6 de Bucaramanga es de 126,00 m<sup>2</sup>; el área construida en primer piso es de 105,78 m<sup>2</sup>; el área libre en primer piso es de 20,22 m<sup>2</sup>; el área construida en segundo piso es de 92,68 m<sup>2</sup>; el área total construida del proyecto es de 198,46 m<sup>2</sup>. Lo demás aprobado en la licencia No. DTC-388-90 queda inmodificable. Aporta al trámite licencia y planos.

**NOTAS TÉCNICAS:**

- El ajuste de cotas es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el Curador Urbano o autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa en la presente actuación.

**3. RESPONSABLES TECNICOS**

ARQUITECTO: Juan Felipe Mejía Romero Matrícula A30112021-1095832959

Se expide en Bucaramanga el 29 de septiembre de 2022.

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AC